

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR
J01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00396**

Demandante: MICHELLA ANDREA BONETT MARTÍNEZ en representación de la menor KGSB

Demandado: FREDY GERARDO SIERRA CANTOR

Visto el memorial que antecede donde la apoderada de la parte demandante reitera solicitud de que se decrete la medida de embargo y retención sobre el salario del ejecutado, el despacho no accede a ella dado que tal petición ya fue resuelta a través de auto proferido el 17 de enero del año en curso y no se advierte ninguna variación en las circunstancias valoradas para acceder a ella que ameriten un nuevo pronunciamiento.

En cuanto a la solicitud de que el oficio comunicando la cautela sea dirigido a la sede que la empresa tiene en la ciudad de Bogotá D.C., revisado el expediente se observa que la comunicación fue enviada a través de correo electrónico a la dirección talentohumano@anselda.com herramienta de comunicación que ofrece mayores garantías y agilidad al proceso, por lo que resulta innecesario insistir en remitir el oficio a una dirección física cuando en respuesta al *e mail* la empresa el mismo 17 de enero, informó que el ejecutado no labora en la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce681331ee3397ed21792d879f474e3f6bb12bb324fc4888f03f320d3fbb300**

Documento generado en 04/08/2022 04:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>